ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
FECHA	NOVIEMBRE DEL 2026
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE LA PLATA HUILA".
CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($7.589.671) M/CTE.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la Contratación Estatal.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

De hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los Servidores Públicos, toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y Entidades que al tiempo tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal y poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como Entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y participar en las rentas nacionales (4).

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece como fundamentos del Estado Social de Derecho el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Bajo estos principios, las autoridades públicas tienen la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos y libertades de las personas, así como de desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. En este contexto, la Administración Municipal debe orientar su gestión hacia el fortalecimiento institucional, la adecuada prestación de los servicios públicos y la implementación de acciones que contribuyan al bienestar y a la protección de quienes participan en el cumplimiento de sus fines misionales.

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

2.2.- Aspectos específicos

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo - SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

El Municipio de La Plata en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No. 1843 del 2025 *"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Ministerio del Trabajo, que a su tenor literal señala:

"Responsabilidades de los empleadores y contratantes. *Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme a la presente Resolución son:*

a) Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.

b) Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.

(…)

Que, en la referida Resolución, se definen en el Articulo 8 los Tipos de Evaluaciones Medicas ocupacionales, así:

Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) *Evaluación médica de pre-ingreso.*
b) *Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
c) *Evaluación médica de egreso.*
d) *Evaluación médica post - incapacidad*
e) *Evaluación médica por retorno laboral.*
f) *Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.*

***Parágrafo 1**. Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.*

(…)

***Parágrafo 4.** Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares. (…)*

Señala la misma Resolución en el Artículo 10 acerca de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, que estas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación y define la primera, así:

"(…)

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas
Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)."

Sobre la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales, estipula el Artículo 15 de la misma Resolución, que: *"En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deberán definir la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales, sin que supere en caso excepcional tres (3) años, este periodo deberá estar justificado técnicamente y de acuerdo con las características de la exposición a los factores de riesgo, conforme a la identificación de peligros, evaluación valoración y control de los riesgos, para la determinación de dicha periodicidad podrá contar con la asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra a afiliada (…)".*

Que de conformidad a lo antes expuesto el Municipio de La Plata en aras de velar por las condiciones de salud y protección de sus Servidores Públicos, establece la necesidad de realizar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, con el fin

de identificar las condiciones de salud y poder definir los programas de vigilancia epidemiológica que se deben implementar. Lo anterior, en observancia de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 1843 del 2025.

En aras de realizar evaluación de las condiciones médicas de forma periódica en la presente vigencia, se identificó en la Entidad la necesidad de realizar a los empleados de la plata de personal, los siguientes exámenes:

- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.
- Prueba psicosensométrica (motriz).
- Visiometría / Optometría.
- Audiometría.
- Espirometría.
- Electrocardiograma.
- Colesterol.
- Glicemia.
- Triglicéridos.
- Hemograma completo (cuadro hemático)

Para la determinación de las cantidades de los exámenes médicos ocupacionales correspondientes a la vigencia 2026, el Municipio de La Plata tomó como referencia la matriz de exámenes médicos ocupacionales periódicos, en la cual se relacionan los treinta y siete (37) servidores públicos de la Entidad. La programación contempla una distribución diferenciada de las pruebas complementarias, teniendo en cuenta las características de los cargos, los rangos de edad y las condiciones asociadas al desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

En este sentido, se proyecta la realización de veinticinco (25) electrocardiogramas para los servidores públicos de cuarenta (40) años o más, como prueba complementaria orientada a la valoración de sus condiciones cardiovasculares. Asimismo, se contemplan dos (2) espirometrías para los servidores que desempeñan funciones como técnicos operativos de tránsito, considerando las posibles condiciones de exposición ambiental asociadas a sus actividades laborales.

Por su parte, se establece una (1) prueba psicosensométrica (motriz) para el servidor público que desempeña el cargo de conductor, teniendo en cuenta las características de sus funciones, las cuales requieren capacidades de coordinación motriz y respuesta ante situaciones propias de la conducción de vehículos.

En cuanto a los exámenes de colesterol, glicemia, triglicéridos y hemograma completo, se contempla su realización a la totalidad de los treinta y siete (37) servidores públicos, con el propósito de obtener información complementaria sobre sus condiciones generales de salud, contribuir a la identificación de posibles alteraciones metabólicas y hematológicas y disponer de información que permita orientar las acciones de promoción y prevención desarrolladas por la Entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De esta manera, las cantidades establecidas para cada examen corresponden a la programación consignada en la matriz institucional de exámenes médicos ocupacionales periódicos para la vigencia 2026, diferenciando las pruebas complementarias según los criterios considerados para cada grupo de servidores públicos.

El Municipio de La Plata, en cumplimiento de su compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), promueve la protección, prevención y cuidado integral de la salud de sus servidores públicos, procurando condiciones laborales seguras y saludables que contribuyan a su bienestar físico, mental y social. En este sentido, para la vigencia 2026, la Administración Municipal cuenta con el Plan Estratégico de Bienestar e Incentivos Institucionales, adoptado mediante decreto No. 100.03.3-015 del 29 de enero de 2026, el cual contempla, dentro de su componente estratégico, el numeral 10.1, denominado Eje Estratégico 1: Vida Saludable, orientado a promover estilos de vida saludables, prevenir enfermedades crónicas, fortalecer la salud mental y emocional y favorecer el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar de los servidores públicos. Asimismo, el plan establece acciones de promoción de hábitos saludables, prevención de enfermedades y coordinación con las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para el desarrollo de jornadas de tamizaje y detección temprana de enfermedades. En concordancia con estos lineamientos y con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera necesario adelantar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas de los servidores públicos de la Entidad, como mecanismo para contribuir a la vigilancia de sus condiciones de salud, la identificación oportuna de posibles alteraciones y la prevención de riesgos asociados al desempeño de sus funciones.

El Municipio de La Plata- Huila, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado que demanda la realización de la necesidad antes descrita, por lo que se requiere realizar un proceso de contratación pública, que le permita a la Entidad contar con los servicios de profesionales idóneos en el área de la salud como también con la infraestructura adecuada para desarrollar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales periódicos a los funcionarios. Estos exámenes que están relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores, constituyen un instrumento importante para continuar la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, el diseño de sistemas de prevención de enfermedades y su objeto es mejorar su calidad de vida.

En consecuencia, la contratación permitirá disponer de los servicios especializados requeridos para desarrollar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de acuerdo con las características de los cargos, los factores de riesgo identificados y las necesidades de vigilancia de la salud de los servidores públicos. Los resultados obtenidos constituirán un insumo técnico para la actualización del diagnóstico de condiciones de salud, la formulación de recomendaciones médico-laborales y el fortalecimiento de las medidas de prevención y control contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, en concordancia con las actividades previstas en el Plan de Acción del Plan Estratégico de Bienestar e Incentivos Institucionales, vigencia 2026.

Así las cosas, siendo una necesidad de la Entidad, se considera preciso adelantar un proceso de contratación con una institución prestadora de servicios (IPS) de medicina de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o áreas de salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo

emitida por la Secretaría de Salud, con amplia capacidad en atención y que preste los Servicios Médicos Preventivos (Exámenes Médicos Ocupacionales).

Que, en cumplimiento de lo descrito, el Municipio de La Plata requiere contratar este servicio para que profesionales idóneos realicen los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de la Administración, que se relacionan a continuación:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	12274170	Angel Caldon Oiden	CONDUCTOR
2	1075275148	Artunduaga Ordoñez Catterine	AUXILIAR ADMINISTRATIVA-SECRETARÍA DE GOBIERNO
3	36377485	Cabrera Bautista Edna Margarita	SECRETARIA COMISARIA DE FAMILIA
4	1110578562	Camacho Aranda Danna Yanira	INSPECTORA POLICIA
5	36377333	Cardoso Perez Maria Nilce	SECRETARIA EJECUTIVA- DESPACHO
6	1080362765	Castro Artunduaga Eliana Sofia	COMISARIA DE FAMILIA
7	36379815	Collazos Peña Nidia	SECRETARIA SECRETARÍA DE HACIENDA
8	26521387	Diaz Ortiz Maria Edith	AUXILIAR ADMINISTRATIVA-SECRETARÍA DE HACIENDA
9	36377985	Garcia Garcia Consuelo	AUXILIAR ADMINISTRATIVA-CASA DE JUSTICIA
10	36375790	Gutierrez Cabrera Luz Stella	TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO
11	36378687	Gutierrez S. Rosedelfia	SECRETARIA OFICINA JURIDICA
12	12276028	Hernandez Palomino Luis Ernesto	SECRETARIO DE HACIENDA
13	1081399743	Holguin Grisales Cristina	JEFE DE ALMACEN GENERAL
14	1075213198	Jimenez Cediel Diana Alejandra	SECRETARIA DEL D.A.P
15	1081395041	Leguizamo Mendoza Edward Hernan	JEFE OFICINA OBRAS CIVILES
16	12275457	Llanos Castro Erminso	TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO
17	1081396663	Losada Castro Diego Mauricio	JEFE OFICINA DE ODRE
18	1081409948	Lozano Sanchez Mayra Natalia	JEFE OFICINA JURIDICA
19	12281348	Medina Salazar Yamid Hernando	MAESTRO DE OBRA
20	55131117	Ortigoza Javela Leidy Andrea	SECRETARIA DE SALUD
21	12275857	Ospina Martinez Camilo	ALCALDE
22	36175112	Penagos Ordoñez Mercedes	SECRETARIA OFICINA OBRAS CIVILES
23	36380787	Perez Medina Doris Esneira	SECRETARIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

24	36379227	Polanco Ramirez Francy Luz	SECRETARIA SECRETARÍA DE SALUD
25	1081392765	Puyo Castro Faiber Hernan	TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO-PROVISIONAL
26	1081400755	Puyo Yasno Norma Isabel	SECRETARIA EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y TURISMO
27	1088347759	Quintero Ibagon Karen Yusneidy	TECNICO OPERATIVO DE PLANEACIÓN
28	36379725	Ramirez Calderon Clara Ines	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ODRE
29	1081407183	Ramos Fernandez Jeinson Jose	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
30	12269757	Rodriguez Falla Hernan	SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
31	12273407	Salazar Penna Otoniel	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-SISBEN
32	12275452	Sanchez Arcos Hector	OPERARIO
33	36378950	Sanchez Cabrera Deyanira	SECRETARIA EJECUTIVA-PLANEACION
34	1080263673	Sogamoso Gutierrez Keyla Patricia	SECRETARIA SECR TRANSITO
35	36375847	Torres Quintero Marina	SECRETARIA SECRETARÍA DE GOBIERNO-FAMILIAS EN ACCION
36	1081398631	Trujillo Triana Johanna	JEFE DE CONTROL INTERNO
37	36383968	Valencia Cuellar Sahira Piedad	SECRETARIA DE GOBIERNO

2.3.- Plan de adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, bajo el consecutivo No. 780 para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II), debidamente incorporada la necesidad con la fecha estimada de inicio del proceso, la duración del contrato, la modalidad de selección, la fuente de los recursos, el valor estimado y los códigos UNSPSC.

2.4. Acuerdos Marco

La presente actuación contractual no se encuentra cobijado por un acuerdo marco vigente, por tal motivo no le es aplicable lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 1955 del 2019 “Por medio del cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la ley 1474 del 2011”; de igual forma se ha realizado el análisis del servicio a contratar y no corresponde a bienes de características técnicas y de común utilización.

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[3], con el fin de adelantar la contratación para "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE LA PLATA HUILA"* y que presente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE LA PLATA HUILA".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de prestación de servicios.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código – Producto	Nombre – Producto
85122201	Valoración del estado de salud individual

3.2.- Especificaciones Técnicas.

[3] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional énfasis osteomuscular	UNIDAD	37
2	Prueba psicosensometrica (MOTRIZ)	UNIDAD	1
3	Visiometria / Optometria		37
4	Audiometría	UNIDAD	37
5	Espirometría		2
6	Electrocardiograma	UNIDAD	25
7	Colesterol		37
8	Glicemia	UNIDAD	37
9	Triglicéridos		37
10	Hemograma-cuadro hematico	UNIDAD	37

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además, de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra

particularmente regulado para este trámite, se aplicaran las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Plata Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de La Plata Huila y al salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de $490.253.400 MCTE, y atendiendo lo dispuesto en la resolución administrativa No. 140.03.5-002 del 05 de enero de 2026.

Como se ha identificado y habida cuenta que, el contrato que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía, es decir, no supera los $49.025.341.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestando:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme Colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades*

Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional[4].*

Ahora la Ley 2069 de 2020, modifico el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1, del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[5], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

[5] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.5.1.- Individualmente, como**: (A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben**: (i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.
Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Firmada por el proponente en caso de persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento, el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta, será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que, no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se refieren en la Constitución Política, los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de Ley 1150 de 2007 y el Articulo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Copia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse copia legible del documento de idEntidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Copia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar copia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes; personas naturales con matrícula mercantil y personas jurídicas nacionales, deberán acreditar con su certificado de existencia y representación legal. Estos documentos, expedidos por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con no más de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde conste que su actividad comercial (CIIU) u objeto social incluya la realización de las actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre vigente, en el que su actividad comercial (CIIU) u objeto social, incluya la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Estos requisitos, serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con Registro mercantil vigente y cuya actividad comercial (CIIU), incluya la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Estos requisitos serán verificados, a través del certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación, que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta el **Anexo 2** - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación, deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual, se exprese esta circunstancia y debe ser expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar Certificado de Cumplimiento para personas naturales, a través del cual se acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones).

Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Copia del RUT (actualizado de ser necesario).

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de

persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando el **Anexo 3** de la presente invitación, totalmente diligenciado o también para ello, podrán dirigirse a la Carrera 4 No 5-09 Edificio Municipal, 1er Piso - Oficina Secretaria de Hacienda.

Nota: Se aclara a los oferentes que el anexo es una herramienta para realizar un trámite ante la Secretaría de Hacienda, el cual no reemplaza el paz y salvo Municipal.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación, donde conste que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos Administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 4)

4.1.12.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
-Nit 891.180.155-7

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente y/o representante legal, deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta**.**

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el formato **ANEXO 5** de la invitación, debidamente suscrita.

4.2.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. -

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el valor del presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica, so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas, sin tener en cuenta el impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas, teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar. Sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo 5** de esta invitación denominado *"Propuesta económica"*, precisando las especificaciones allí sugeridas. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de ser rechazada.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA, deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuenta con un objeto similar o a fin a la presente actuación contractual y que tiene una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar las personas jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, lo cual debe constar en su objeto social o actividad económica, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que, su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. Se debe allegar para verificar ello, el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural y desde el momento de la constitución en caso de personas jurídicas.

4.2.2.3.- Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.2.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en dos (02) Contratos suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual sea acorde o similar al presente proceso, y cuya sumatoria de su valor sea igual o superior al presupuesto oficial, que estén debidamente ejecutados y liquidados.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).

- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

NOTA 1. Cuando el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades o personas de derecho privado, deberá aportar obligatoriamente, además de los documentos generales exigidos, copia de la factura correspondiente, copia del comprobante de egreso o documento equivalente que acredite el pago, así como el certificado de retenciones practicadas, cuando haya lugar. Igualmente, deberá anexar los soportes contables y tributarios que demuestren la ejecución del contrato, tales como declaraciones tributarias asociadas y demás documentos que permitan verificar la realidad de la prestación del servicio o suministro efectuado. El cumplimiento de esta condición será obligatorio para la validación de la experiencia aportada

4.2.3.1.- Consultorio Médico

El objeto contractual del presente proceso deberá ejecutarse en los consultorios médicos habilitados en el Municipio de La Plata Huila o en las IPS con que tenga convenio.

Los consultorios deberán contar con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo de reflejos, entre otros).

El proponente deberá aportar con la presentación de la oferta:

1. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, expedida por la Secretaría de Salud competente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de las licencias de prestación de servicios en salud ocupacional de la IPS donde se prestará el servicio.
2. Acreditar el registro en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA.

4.2.3.1.1- El prestador deberá ser IPS con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente de acuerdo con lo señalado en la Resolución No.1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, así mismo, estar inscrito en el Registro Especial Prestadores de Salud REPS del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con la Ley 10 de 1990 y tener habilitados por Secretaría de Salud local.

4.2.3.2.- Contenido de la Evaluación Medica

Según la Resolución 1843 de 2025 emitida por el Ministerio del Trabajo, la evaluación médica deberá contener los parámetros que se establecen en su artículo 10.

El proponente deberá presentar junto con la propuesta el formato de evaluación médica y el formato de concepto médico, los cuales serán los mismos a utilizar en donde se realicen los exámenes médicos ocupacionales, estos formatos deberá cumplir las anteriores especificaciones, deberán indicar el tipo de examen (egreso o periódico y el énfasis), de igual forma se deberá aportar el formato de informe de análisis de puesto de trabajo osteomuscular.

4.2.3.3.- Recurso Humano

El proponente deberá soportar que posea el recurso humano suficiente para cubrir la demanda de exámenes médicos ocupacionales de ingresos periódicos y/o de egreso de acuerdo con la cantidad de exámenes requeridos

Recurso Humano	Anexos
Médico Especialista en medicina del trabajo o áreas de salud ocupacional con Licencia en SST vigente.	Hoja de vida, Tarjeta profesional y Licencia en SST
Profesional en Optometría	Hoja de vida y tarjeta profesional
Profesional en Fonoaudiología	Hoja de vida y tarjeta profesional
Convenio y/o contrato con el Laboratorio Clínico.	

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($7.589.671) M/CTE.**

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la Contratación Pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector, relacionadas con el servicio objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un Único Pago previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, con la presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y suscripción del Acta de terminación.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, sin superar la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001498 del 01 de octubre del 2026 con rubro 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente 121000 denominada INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Del presente presupuesto, el valor a afectar será: **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($7.589.671) M/CTE.**

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila en la IPS que indique el contratista seleccionado.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato, de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, Invitación pública, Anexos y demás documentos contractuales que hacen parte de este proceso.
2. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

4. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Departamental vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
5. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguro transporte y demás.
6. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
7. Mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
8. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
9. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
11. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
12. Guardar la debida reserva de la información que se maneje en desarrollo del contrato.
13. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato dentro de los términos establecidos.
14. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de control periódico de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas.
15. Realizar oportunamente la prestación de los servicios anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de La Plata
16. Entregar un certificado de aptitud laboral por cada funcionario, conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas.
17. Obtener la firma del consentimiento informado por parte del trabajador dentro del formato de historia clínica ocupacional.
18. Contar con las instalaciones e infraestructura adecuada para la prestación del servicio, disponiendo de instrumental médico adecuado y de los equipos necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a las exigencias técnicas.
19. Acatar y dar cumplimiento a todos los lineamientos, medidas de protección y prevención establecidas por las autoridades competentes y por el Gobierno Nacional.

6.3.- Obligaciones del Municipio:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad de lo contrario podrá ser rechazado.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al 780 mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno Municipal

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de una supervisora.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de la planta de personal, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1.- Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras Entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
				IPS MASSALUD S.A.S	CERFIT SAS	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD		
1	Examen médico ocupacional enfasis osteomuscular	UNIDAD	37	$ 45.000	$ 50.000	$ 40.000	$ 45.000	$ 1.665.000
2	Prueba psicosensometrica (MOTRIZ)	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 70.000	$ 50.000	$ 61.667	$ 61.667
3	Visiometria / Optometria		37	$ 30.000	$ 28.000	$ 20.000	$ 26.000	$ 962.000
4	Audiometría	UNIDAD	37	$ 32.000	$ 37.000	$ 25.000	$ 31.333	$ 1.159.321
5	Espirometría		2	$ 35.000	$ 43.000	$ 27.000	$ 35.000	$ 70.000
6	Electriocardiograma	UNIDAD	25	$ 40.000	$ 45.000	$ 30.000	$ 38.333	$ 958.325
7	Colesterol		37	$ 15.000	$ 17.000	$ 13.000	$ 15.000	$ 555.000
8	Glicemia	UNIDAD	37	$ 18.000	$ 20.000	$ 13.000	$ 17.000	$ 629.000
9	Triglicéridos		37	$ 17.000	$ 17.000	$ 13.000	$ 15.667	$ 579.679
10	Hemograma-cuadro hematico	UNIDAD	37	$ 27.000	$ 30.000	$ 20.000	$ 25.667	$ 949.679
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								**$ 7.589.671**

8.2.- Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue *"Contratar la prestación de servicios para la realización de los exámenes medico ocupacionales para los servidores públicos de la administración municipal de La Plata Huila."* Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la Entidad desea suplir, correspondiente contrato de prestación para la realización de los exámenes medico ocupacionales para los funcionarios públicos de la administración podemos observar que se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de

los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las Entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3.- Análisis Histórico.

En el Estudio de la demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y el servicio requerido por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad; procedió a verificar las condiciones técnicas y jurídicas; ya que estas, guardan similitud al objeto contractual del presente proceso. Así las cosas, pudimos establecer del análisis histórico realizado por la Entidad, que el Municipio mediante la modalidad de mínima cuantía propende prestar el servicio de exámenes medico ocupacionales, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.

No.	1	2
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Plata - Huila	Municipio de La Plata - Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía No. LAPLATA-GOB-MC-CPSEM-031-2024	Mínima Cuantía No. LAPLATA-GOB-MC-CPS-043-2025
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA.	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA DE LA PLATA HUILA"
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$6.425.790	$7.500.000
INICIO	21 de noviembre de 2024	Diecinueve (19) de diciembre de 2025
TERMINACIÓN	11 de diciembre de 2024	30 de diciembre de 2025
FORMA DE PAGO	El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en único pago previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura	El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un (1) Único Pago previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la

	o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.	factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	121000-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	Quince (15) días hábiles	Diez (10) días hábiles
GARANTÍAS	SI	SI

Por tal motivo, podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la adquisición de dichos objetos en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la Entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la Entidad si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si

	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información Entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE SEGURO**				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**		**Municipio**
			SI	**NO**	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X		NO
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.	X		NO

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado plan anual de adquisiciones	X	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Gobierno y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Gobierno	**SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR**	

Proyectó:
Jonathan Rosero
Jonathan Andrés Rosero Cabrera
Contratista Secretaria de Gobierno